



TERCER DISTRITO JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE CHIRIQUÍ
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

SENTENCIA N° 611

CAUSA N°:	202400007998	AUDIENCIA N° 4093931
IMPUTADO:	MOISÉS VILLAGRA	C.I.P.: 1-763-1564
IMPUTADO:	ANGELO ADRIÁN MICHELL	C.I.P.: 1-726-1495
OFENDIDO:	LA SOCIEDAD	
DELITO:	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (BLANQUEO DE CAPITALS) Y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA (POSESIÓN SIMPLE DE DROGAS)	
MINISTERIO PÚBLICO:	LICDO. DANIEL MONTENEGRO	
DEFENSOR:	LICDO. DUAY LIZONDRO	
JUEZA:	LICDA. RITA DEL CARMEN WILLIAMS CASTILLO	DESPACHO: 10
AUXILIAR DE SALA:	MARÍA CRISTINA LANDAU	
FECHA:	4 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
SESIÓN:	10:00 A.M. A 10:07 A.M. 10:48 A.M. A 11:43 A.M. 11:53 A.M. A 12:06 P.M.	

EL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, VALIDA DEL ACUERDO DE PENA, Y EN CONSECUENCIA **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A:**

NOMBRE:	MOISÉS VILLAGRA
CEDULA:	1-763-1564
GENERALES:	NATURAL: ALMIRANTE, CHANGUINOLA, BOCAS DEL TORO FECHA DE NACIMIENTO: 22 DE OCTUBRE DE 2000 EDAD: 23 AÑOS ESTADO CIVIL: SOLTERO PADRES: CAROLINA YAZMÍN VILLAGRA ESTUDIOS: CUARTO AÑO DE SECUNDARIA OFICIO: TURISMO DOMICILIO: DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, FRENTE AL BANCO NACIONAL, CALLE CUARTA
DELITO:	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (BLANQUEO DE CAPITALS. ART. 254 DEL CÓDIGO PENAL) CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA (POSESIÓN SIMPLE DE DROGAS. ART. 320 DEL CÓDIGO PENAL)

NOMBRE:	ANGELO ADRIÁN MITCHELL
CEDULA:	1-726-1495
GENERALES:	NATURAL: ALMIRANTE, CHANGUINOLA, BOCAS DEL TORO FECHA DE NACIMIENTO: 10 DE JULIO DE 1991 EDAD: 33 AÑOS ESTADO CIVIL: SOLTERO PADRES: MARGARITA ELENA MICHELL ESTUDIOS: TERCER AÑO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA CON ÉNFASIS EN GESTIÓN LABORAL Y RECURSOS HUMANOS. OFICIO: SEXO SERVIDOR DOMICILIO: DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, ALMIRANTE, BARRIO FRANCPES, FRENTE A LA IGLESIA BAUTISTA.
DELITO:	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (BLANQUEO DE CAPITALES. ART. 254 DEL CÓDIGO PENAL)
VÍCTIMA:	LA SOCIEDAD
PARTICIPACIÓN:	AUTOR
PENA PRINCIPAL:	SESENTA (60) MESES DE PRISIÓN
PENA ACCESORIA:	COMISO DE LA SUMA DE CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS (104,365.00), QUE DEBERÁN DE SER PUESTO A DISPOSICIÓN DEL MEF.
MEDIDAS CAUTELARES:	APREHENDIDO DESDE EL 30 DE ENERO DE 2024. DEVOLUCIÓN DEL CELULAR MARCA IPHONE, COLOR NEGRO, CON CHIP DE TIGO, AL ABOGADO DEFENSOR. LA SUMA DE SETENTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/78,000.00), DEBERÁN DE SER ENTREGADOS A EUGENIO CHEW LEDEZMA, CON CÉDULA 1-7-990, QUIÉN ACREDITO LA PROCEDENCIA LÍCITA, COMO TERCERO AFECTADO.

PENA SUSTITUIDA

PENA PRINCIPAL	124 SEMANAS DE TRABAJO COMUNITARIO EN LA JUNTA COMUNAL DE BASTIMENTO, CON UN HORARIO LOS MARTES DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M. BAJO LA SUPERVISIÓN DE HERIBERTO POWELL, <u>CON FUNCIONES DE ORNATO Y ASEO</u>, INICIANDO EL 8 DE OCTUBRE DE 2024. CONDICIONES: Cumplir el horario establecido. Cumplir el Reglamento Interno que mantenga la Institución. No podrá usar celular o equipos similares, mientras realiza su trabajo comunitario. No podrá recibir visitas, mientras realiza el trabajo comunitario. Deberá de comportarse adecuadamente (respeto y lenguaje adecuado), con los coordinadores de la institución, así
-----------------------	--

VÍCTIMA:	LA SOCIEDAD
PARTICIPACIÓN:	AUTOR
PENA PRINCIPAL:	SESENTA (60) MESES DE PRISIÓN Y CINCUENTA (50) DÍAS MULTAS A RAZÓN DE UN BALBOA POR DÍA (B/1.00), PAGADERO EN 6 MESES
PENA ACCESORIA:	COMISO DE LA SUMA DE CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS (104,365.00), QUE DEBERÁN DE SER PUESTO A DISPOSICIÓN DEL MEF. INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR EL TÉRMINO DE TREINTA -30- DÍAS
MEDIDAS CAUTELARES:	APREHENDIDO DESDE EL 30 DE ENERO DE 2024. DEVOLUCIÓN DEL CELULAR MARCA SAMSUNG, COLOR CELESTE, CON CHIP DE TIGO, AL ABOGADO DEFENSOR. LA SUMA DE SETENTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/78,000.00), DEBERÁN DE SER ENTREGADOS A EUGENIO CHEW LEDEZMA, CON CÉDULA 1-7-990, QUIEN ACREDITO LA PROCEDENCIA LÍCITA, COMO TERCERO AFECTADO.
OTRO:	SE DISPONE EL TRASLADO DE MOISÉS VILLAGRA A LA CÁRCEL DE BOCAS DEL TORO, PREVIA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

PENA SUSTITUIDA

PENA PRINCIPAL	124 SEMANAS DE TRABAJO COMUNITARIO EN LA JUNTA COMUNAL DE BASTIMENTO, CON UN HORARIO LOS JUEVES DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M. BAJO LA SUPERVISIÓN DE HERIBERTO POWELL, <u>CON FUNCIONES DE ORNATO Y ASEO</u>, INICIANDO EL 3 DE OCTUBRE DE 2024. CONDICIONES: Cumplir el horario establecido. Cumplir el Reglamento Interno que mantenga la Institución. No podrá usar celular o equipos similares, mientras realiza su trabajo comunitario. No podrá recibir visitas, mientras realiza el trabajo comunitario. Deberá de comportarse adecuadamente (respeto y lenguaje adecuado), con los coordinadores de la institución, así como también las personas que asistan al mismo. Deberá de cumplir con las medidas de bioseguridad que se mantenga, con el objeto de protección de su persona y de los demás miembros de la institución producto de la enfermedad COVIC positivo. No podrá asistir a realizar el trabajo comunitario, con aliento alcohólico, ni bajo los efectos de sustancias ilícitas. No podrá portar armas de fuego, ni pulso cortantes y armas blanca, dentro del horario a que realiza el trabajo comunitario, dentro o fuera de la institución, dependiendo la labor que realiza. No podrá volver a cometer delito, luego de este beneficio, y que la causa sea elevada a juicio.
----------------	--

como también las personas que asistan al mismo.

Deberá de cumplir con las medidas de bioseguridad que se mantenga, con el objeto de protección de su persona y de los demás miembros de la institución producto de la enfermedad COVIC positivo.

No podrá asistir a realizar el trabajo comunitario, con aliento alcohólico, ni bajo los efectos de sustancias ilícitas.

No podrá portar armas de fuego, ni pulso cortantes y armas blanca, dentro del horario a que realiza el trabajo comunitario, dentro o fuera de la institución, dependiendo la labor que realiza.

No podrá volver a cometer delito, luego de este beneficio, y que la causa sea elevada a juicio.

GÍRE OFICINA JUDICIAL LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.

EJECUTORIADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN REMÍTASE LA CAUSA AL **JUEZ DE CUMPLIMIENTO DE BOCAS DEL TORO**, PARA DAR EJECUCIÓN A TODO LO RESUELTO EN ESTA SENTENCIA.


LICDA. RITA DEL CARMEN WILLIAMS CASTILLO
JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



NOTA: EN OFICINA JUDICIAL SE MANTIENE REGISTRO ÍNTEGRO DE ESTA AUDIENCIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 129, 130 Y 140 DEL CPP.
RW/RW